



D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto N.º 506/2020 de fecha 8 de junio del presente, de Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Constituida la nueva Corporación, en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se determinó el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el art. 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el art. 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde. Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

El Consejo de Ministros declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido posteriormente prorrogado.

Atendiendo a la situación extraordinaria provocada por el estado de alarma, por esta Alcaldía se dictó un Decreto de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de marzo, nº 235/2020, con motivo de facilitar el dictado de acuerdos y medidas, de forma temporal hasta la vuelta a la normalidad en la vida cotidiana y administrativa, momento en el cual se volvería a proceder a delegar competencias en el referido órgano.

El 28 de abril de 2020 el Gobierno de España aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad cuyo objetivo principal es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Por ello, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 30 y 31 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación, y los arts. 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su composición recogida en el Decreto 738/2019 de 15 de junio, retomará las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los arts. 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes.

SEGUNDO. Por delegación de esta Alcaldía, la Junta de Gobierno Local asumirá las siguientes competencias:

- a) En materia de **OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:**
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 2. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- b) En materia de **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIAL:**
 1. Adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de

Plaza de Cuatrovitás, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Código Seguro De Verificación:	m/9FHwZjulskrKxp+z1Wig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	09/06/2020 10:26:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m/9FHwZjulskrKxp+z1Wig==		





licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) En materia de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:**

1. Otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas, excepto aquellas que sean delegadas expresamente en algún Concejal.
2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. Admisión a trámite de los Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable.

d) En materia de **PERSONAL:**

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

e) En materia de **HACIENDA:**

1. Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de facturas.
2. Aprobación de Cuenta Recaudatoria y reconocimiento de los Derechos correspondientes a Impuestos Locales así como la autorización, disposición y reconocimiento de los Precios Públicos y gastos derivados de las liquidaciones cuya gestión, recaudación e inspección está delegada en el OPAEF.

TERCERO. En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos. No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los arts. 116 del ROF, en relación con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado, es decir, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias, de acuerdo a lo establecido en el 112.3 ROF, se fija mediante el presente los viernes, en horario de mañana, sujeto a cambio a disponibilidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

SEXTO. Notificar el presente Decreto a miembros de la Junta de Gobierno Local, el cual surtirá efectos desde el 9 de junio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>

Dar traslado de la presente Resolución a todos los Áreas y Departamentos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 y 44.4 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido."

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma.

EL ALCALDE
Fdo.: Fernando Soriano Gómez

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)
Tif: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	m/9FHwZjulskrKxp+z1Wig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	09/06/2020 10:26:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m/9FHwZjulskrKxp+z1Wig==		

